



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO S.A. AROMOEXPRESS S.A. .-

Otorgada por Los señores: MARIANA AVILA, JOSE CALDERÓN, GILBER
CALDERÓN, CARLOS CARRANZA, ALEXIS GALARZA, RICHARD LUCAS, CYNTHIA MIZOBE,

A favor de SERGE MONTALVÁN, OLIVIA MONTALVÁN, HECTOR PICO,
JOSÉ PICO, MODESTO PICO, LUIS RIVERA, LUIS REYES, CLEMENTE REYES, SEGUNDO TELLO

Cuantía USD \$ 800.00

Autorizado por el Notario
DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMERO

No. 6-863

COPIA

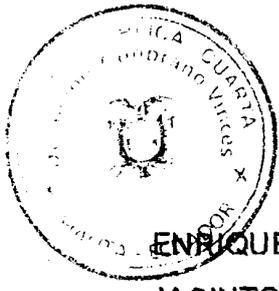
NUMERO: (6.863)

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO S.A. AROMOEXPRESS S.A. .-

CUANTIA : USD \$ 800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes, veintiocho de noviembre del año dos mil once, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran, los señores: **AVILA DELGADO MARIANA MARGARITA**, de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos; **CALDERON CALDERON JOSE RAUL**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; **CALDERON REYES GILBER DANIEL**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; **CARRANZA ALARCON CARLOS ENRIQUE**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; **GALARZA CEDEÑO ALEXIS RICHELIU**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; **LUCAS PINCAY RICHARD JOSE**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; **MIZOBE ALCIVAR CYNTIA ELIZABETH**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; **MONTALVAN ALVIA SERGE MELITON**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; **MONTALVAN MONTALVAN OLIVIDA SEBASTIAN**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; **PICO ALONZO HECTOR FABIAN**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; **PICO PICO JOSE EFRAIN**, de estado civil casado, por sus

propios y personales derechos; PICO PICO MODESTO ANDRES, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; RIVERA CALDERON LUIS ENRIQUE, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; REYES PICO LUIS ERNESTO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; REYES REYES CLEMENTE JACINTO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, TELLO SEGUNDO ALFONSO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la parroquia rural San Lorenzo del cantón Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Incorpore en el protocolo de la escritura pública a su cargo esta minuta de contrato de Compañía Anónima en conformidad con las estipulaciones siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública los señores: AVILA DELGADO MARIANA MARGARITA, CALDERON CALDERON JOSE RAUL, CALDERON REYES GILBER DANIEL, CARRANZA ALARCON CARLOS ENRIQUE, GALARZA CEDEÑO ALEXIS RICHELIU, LUCAS PINCAY RICHARD JOSE MIZOBE ALCIVAR CYNTHIA ELIZABETH, MONTALVAN ALVIA SERGE MELITON, MONTALVAN MONTALVAN OLIVIDA SEBASTIAN, PICO ALONZO HECTOR FABIAN, PICO PICO JOSE EFRAIN, PICO PICO MODESTO ANDRES, RIVERA CALDERON LUIS



ENRIQUE, REYES PICO LUIS ERNESTO, REYES REYES CLEMENTE JACINTO, y TELLO SEGUNDO ALFONSO, todos mayores de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el cantón Manta, legalmente capaces y por sus propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran

en forma expresa que es su deseo y voluntad fundar una Compañía Anónima, que se constituye mediante el presente acto, uniendo sus

capitales para emprender en operaciones civiles, por consiguiente tienen la calidad de accionistas fundadores. **CLAUSULA TERCERA.- RÉGIMEN**

NORMATIVO: Los fundadores expresan que la Compañía Anónima que constituye se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de

la República del Ecuador en lo que fueren pertinentes y por el estatuto que se inserta a continuación. **ESTATUTO SOCIAL DE LA**

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO S.A. AROMOEXPRESS. CAPITULO UNO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACION:

La Compañía se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO S.A. AROMO EXPRESS** y durará CINCUENTA AÑOS contados desde la

fecha de inscripción de esta constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso la compañía

podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto y las

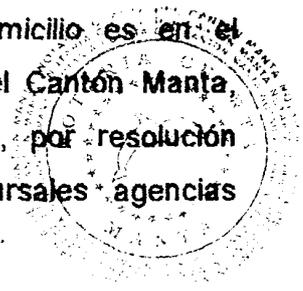
leyes del ramo. **ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD LIMITADA.**- La responsabilidad de la compañía ante terceros estará regulada

según lo estipula el Artículo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La

compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio es en el sitio El Aromo, Parroquia rural San Lorenzo, del Cantón Manta,

Provincia de Manabí, República del Ecuador, pudiendo, por resolución de la Junta General de Accionistas, establecer sucursales o agencias

CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, ECUADOR. REGISTRO MERCANTIL. MANTA, MANABÍ, ECUADOR.



oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** Para el cumplimiento de su objetivo, la compañía se dedicará exclusivamente: Uno) Al Transporte Terrestre Comercial Mixto sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de Contratos Civiles y Mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social; Dos) Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial Mixto, serán autorizados por los competentes organismo de transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, la modalidad autorizada es de Transporte Terrestre Comercial Mixto, por lo tanto no podrán transportar pasajeros en la parte posterior del vehículo; Tres) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito; Cuatro) La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y tránsito; Cinco) Si por efecto de la prestación de servicios deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas; Seis) La solidaridad y mejoramiento económico, cultural y social de sus socios.

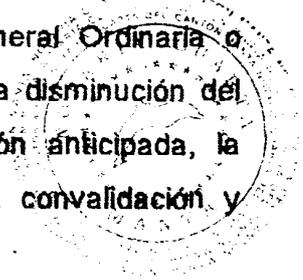
ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la de Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES de los ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD\$800), y está dividida en diez y seis acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de cincuenta dólares cada una, suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULO DE ACCIONES.-** Las Acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEPTIMO.- INDIVISIBILIDAD:** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL:** El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. **ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas. **CAPITULO DOS. ARTÍCULO DECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La Compañía estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue

conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañía, las siguientes: **Uno.** Nombrar y remover los administradores y comisarios libremente; **Dos.** Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; **Tres.** Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referente a los negocios sociales; **Cuatro.** Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales; **Cinco.** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reserva especiales y facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma del estatuto de la Compañía; **Seis.** Disponer el establecimiento o supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar sus representantes. **Siete.** Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la ley, el presente estatuto y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
CONVOCATORIA: La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los



periodos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía ,con 8 días de anticipación, en dicha convocatoria se señalara lugar, fecha y hora, en que se llevara a cabo la Asamblea y se hará constatar igualmente el orden del día a tratarse en la misma.. La Asamblea estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración y en caso de falta o impedimento de este, por uno de los vocales, en orden a su elección y en caso de ausencia o vacante de todos ellos lo hará un miembro elegido de entre los concurrentes. Las Juntas Generales serán aprobadas por mayoría de votos del capital pagado, de los asistentes a la Junta. En caso de empate en votación, el presidente de la Asamblea tendrá voto dirimente del segundo empate. Actuará en la Secretaría el secretario de la Compañía, a falta de este se designará Secretario Ad-Hoc designado por el Presidente de la Asamblea General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACION:** Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, la Junta general no podrán considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, la junta general se reunirá en segunda convocatoria con el numero de accionista presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga y en esta no podrá modificarse el objeto de la primera, la convocatoria la hará el Presidente y/o el Gerente General, o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañía, el Súper Intendente de Compañías **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y

Dr. Camilo Sabido Cordero
Notario Público



en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; y, si luego de segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior de la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y que los asistentes acepte por unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de su representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTÍCULO VEGÉSIMO PRIMERO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquinas en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en

cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-DEL PRESIDENTE:** La Compañía contara con un presidente , que será elegido por la Junta General cada dos años y podrá ser reelegido por una vez y de allí deberá dejar pasar un periodo para poder postularse nuevamente a la presidencia. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del el Presidente a) Presidir las sesiones de la Juntas Generales de accionistas; b)suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones de la Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente, con el Gerente General a sesiones de la Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de este; e) Tendrá de manera subsidiaria, la representación legal de la Compañía en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General; hasta que la Junta General designe uno nuevo; y, f) En General, los que confiere la Ley y el Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá ser o no accionista de ella, será designado por la Junta General y durara en el cargo dos años, y sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, pudiendo delegarla mediante Mandato, en los términos que consten de dicho instrumento; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencia y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) ~~actuar~~ actuar como secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales, conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones y las actas de Junta

General cuando hubiere actuado como secretario; f) Conferir poderes generales, previa autorización de las Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos cuando fuere del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas, un informe a cerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, j) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; k) Firmar contratos y contratar prestamos; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y este Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará el Presidente, quien tendrá la representación legal de manera subsidiaria, hasta que se reintegre o la Junta General designe uno nuevo, según el caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-DE LOS COMISARIOS:** La Junta General nombrara dos Comisario Principal y dos Suplente; duraran en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que le fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que consideren necesario. Pueden o no ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal presentará a la Junta General

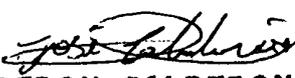
Ordinaria, un informe al final del ejercicio económico de la sociedad. Podrá solicitar que se informe detallado sobre el estado financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar que se convoque o convocar a Junta General Extraordinaria, en los casos determinados en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en el que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta General. **CAPITULO TERCERO.** **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo de duración o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los casos de liquidación, el Gerente General será el liquidador, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la disolución, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones legales pertinentes. La Junta también se nombrará un liquidador suplente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- LEGISLACION SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo no estipulado en este Estatuto se estará y actuará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías y más leyes conexas. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DEL CAPITAL-** El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América y está suscrito en numerario y pagado en su totalidad, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
AVILA DELGADO MARIANA MARGARITA	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
CALDERON CALDERON JOSE RAUL	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
CALDERON REYES GILBER DANIEL	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
CARRANZA ALARCON CARLOS ENRIQUE	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
GALARZA CEDEÑO ALEXIS RICHELIU	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
LUCAS PINCAY RICHARD JOSE	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
MIZOBE ALCIVAR CINTYA ELIZABETH	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
MONTALVAN ALVIA SERGE MELITON	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
MONTALVAN MONTALVAN OLVIDA SEBASTIANA	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
PICO ALONZO HECTOR FABIAN	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
PICO PICO JOSE EFRAIN	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
PICO PICO MODESTO ANDRES	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
REYES PICO LUIS ERNESTO	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
REYES REYES CLEMENTE JACINTO	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
RIVERA CALDERON LUIS ENRIQUE	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
TELLOS SEGUNDO ALFONSO	\$50.00	\$50.00	1	6.25%
TOTAL	\$800.00	\$ 800.00	16	100%



Todo el capital suscrito y pagado está depositado en una cuenta de integración de capital conforme consta del documento bancario que se adjunta al contrato. **TRIGESIMO CUARTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los accionistas facultan a la abogada patrocinadora para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas. Usted señor Notario, se servirá insertar las demás cláusulas de estilo necesarias para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada JUANA CEDEÑO CARRASCO, afiliada del Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número: Trece - dos mil tres - cincuenta y uno. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.-


AVILA DELGADO MARIANA MARGARITA
C.C. No. 010029468-5


CALDERON CALDERON JOSE RAUL
C.C. No. 130488757-1

Daniel Calderon

CALDERON REYES GILBER DANIEL
C.C. No. 131000363-5

Carlos Alarcon

CARRANZA ALARCON CARLOS ENRIQUE
C.C. No. 130636119-5

Alexis Galarza

GALARZA CEDEÑO ALEXIS RICHELIU
C.C. No. 131091839-4

Richard Lucas

LUCAS PINCAY RICHARD JOSE
C.C. No. 131610443-7

Cynthia Elizabeth Mizobe

MIZOBE ALCIVAR CYNTHIA ELIZABETH
C.C. No. 080357489-6



Serge Meliton Montalvan
MONTALVAN ALVIA SERGE MELITON
C.C. No. 130224113-6

Olivia Montalvan
MONTALVAN MONTALVAN OLIVIDA SEBASTIAN
C.C. No. 130633937-3

Hector Fabian Pico A
PICO ALONZO HECTOR FABIAN
C.C. No. 131257386-6

Jose Efraim Pico
PICO PICO JOSE EFRAIN
C.C. No. 130796839-4

Modesto Andres Pico Pico
PICO PICO MODESTO ANDRES
C.C. No. 130815097-6

Luis Rivera C

RIVERA CALDERON LUIS ENRIQUE
C.C. No.131327200-5

Luis ernesto Pico P

REYES PICO LUIS ERNESTO
C.C. No. 130532114-1

Jacinto Reyes

REYES REYES CLEMENTE JACINTO
C.C. No. 130570519-4

Segundo Alfonso Tello

SEGUNDO ALFONSO TELLO
C.C. No.170384163-3



[Signature]
EL NOTARIO .-



Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7365100
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDENO CARRASCO JUANA RAMONA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2011 11:20:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO S.A. AROMOEXPRESS
APROBADO**

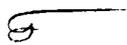
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/05/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.




**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 025-CJ-013-2011-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 1507-AC-ANT-2011 de fecha 30 de mayo de 2011, la COMPAÑIA en formación de Transporte Terrestre Comercial MIXTO cuya denominación es "AROMOEXPRESS S.A.", solicita a éste Organismo el informe previo de constitución jurídica.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con Resolución No. 041-DiR-2010-CNTTTSV de fecha 03 de marzo de 2010, aprobó el Programa de Renovación del Parque Automotor para el sector Transportista, en el que se establece con las siguientes consideraciones: literal a) Ser personas jurídicas con un mínimo de tres años antes de la fecha emisión de la resolución 030-DiR-EX-CNTTTSV-2009, en el literal d) Que las unidades que conformen el parque automotor les haya fenecido el tiempo de vida útil durante el lapso en que se tramitaba el expediente para el Permiso de Operación que no llegó a ser concedido. Ésta información básica debe ser justificada documentadamente.

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante memorando No 2469-DT-2011-ANT de fecha 30 de junio de 2011 e Informe 1516-DT-PZ-2011-ANT de fecha 27 de junio de 2011, solicita el criterio jurídico a la Dirección de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe previo de constitución jurídica.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante memorando No. 1354-DJ-ANT-2011 de fecha 20 de julio de 2011, recomienda aceptar la solicitud realizada por la COMPAÑIA "AROMOEXPRESS S.A." por acogerse a la Resolución No. 041-DiR-2010-CNTTTSV, de 03 de marzo de 2010.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria efectuada el 02 de junio de 2011, mediante Resolución No.002-DiR-2011-ANT resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de constituciones jurídicas..."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con el Art. 13 numeral 14) del Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. EMITIR informe favorable previo para la COMPAÑIA que opera bajo la modalidad de Transporte Terrestre Comercial MIXTO cuya denominación es "AROMOEXPRESS S.A."

1

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816

SECRETARÍA
GENERAL

SECRETARÍA
GENERAL



"AROMOEXPRESS S.A." domiciliada en el cantón Manta, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

2. Contabilizar a la presente fecha **TRECE (13) UNIDADES VEHICULARES**, a favor de la Organización **COMPañIA** que opera bajo modalidad de Transporte Terrestre Comercial **MIXTO** cuya denominación es "**AROMOEXPRESS S.A.**"

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	MARCA	MOTOR	CHASIS	PLACA	AÑO
	CALDERON CALDERON JOSE RAUL	1304887571	CHEVROLET	128263	K8215624170	IBR0919	1981
2	CALDERON REYES GILBER DANIEL	1310003635	NISSAN	5J18622	NL620MB23240	MBA0950	1977
3	CARRANZA ALARCON CARLOS ENRIQUE	1306361195	NISSAN	J104251	L52159239	MBL0212	1971
4	GALARZA CEDEÑO ALEXIS RICHELIU	1310918394	CHEVROLET	188225	9160CFF352974	PGL0397	1979
5	LUCAS PINCAY RICHARD JOSE	1316104437	TOYOTA	12R2226227	RN16023426	MRG077	1972
6	MIZOBE ALSIVAR SERGE MELITON	0803574896	ANDINO	A12A153557	353343	EBJ0207	1980
7	MONTALVAN ALIVIA SERGE MELITON	1302241136	TOYOTA	12R0168199	RT69507125	IBD0098	1971
8	MONTALVAN MONTALVAN OLIVIA SEBASTIAN	1306339373	MAZDA	VCK77384	LA2VV126428	MCT0233	1976
9	PICO ALONZO HECTOR FABIAN	1312573866	CHEVROLET	760178	9394903	MDF0219	1977
10	PICO PICO JOSE EFRAIN	1307968394	NISSAN	J15738711	L656445971	SBA0698	1975
11	PICO PICO MODESTO ANDRES	1308150976	DATSUN	J15438819G	GNL620MD16815	MBH0145	1980
12	RIVERA CALDERON LUIS ENRIQUE	1313272005	NISSAN	H20922786	L140034730	BBD0566	1980
13	TELLIO SEGUNDO ALFONSO	1703841633	MAZDA	PB7139788	PB5524245	TBE0219	1969

3. Una vez establecida la personería jurídica de la **COMPañIA** que opera bajo modalidad de Transporte Terrestre Comercial **MIXTO** cuya denominación es "**AROMOEXPRESS S.A.**" deberán presentar los requisitos solicitados por este Organismo para la **Concesión del Permiso de Operación Renova (CPOR)**, de conformidad a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 03 de marzo de 2010.

4. Se le **CONCEDE** un plazo de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO**, que regirá a partir de la fecha de legalización del presente documento, para que realice los trámites legales y acogiéndose de manera obligatoria al programa de renovación y chatarrización, beneficio que otorga el Gobierno de transportistas.

5. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

6. Se deberá agregar al proyecto de minuta las siguientes observaciones:

La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial **MIXTO**, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para el presente documento es necesario suscribir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO
Este presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

102

Agencia
Nacional
de Tránsito

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Comercial Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La modalidad autorizada es de Transporte Terrestre Comercial MIXTO por lo tanto no podrá transportar pasajeros en la parte posterior del vehículo.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

7. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 22 días del mes de agosto de 2011.

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL (E)

RESOLUCION No. 025-CPO-013-2011-ANT
"AROMOEXPRESS S.A."

RESPONSABLE DE ELABORACION: ANDREA FAJARDO B.



**RESOLUCION No. 018-DE-R.CJ-013-ANT-2011
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.11816-AC-ANT-2011, de fecha 12 de octubre del 2011, la Compañía de Transporte Comercial MIXTO denominada "AROMOEXPRESS S.A.", domiciliada en el cantón MANTA, provincia de MANABI, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 025-CJ-013-2011-ANT, suscrita el 22 de agosto de 2011.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en el informe N.- 1516-DT-PZ-2011-CNTTTSV, emitido por la Dirección Técnica de la A.N.T. determinándose que existen la omisión de algunos accionistas y vehículos en el permiso de operación, los cuales deben acogerse al plan RENOVA de acuerdo a la Resolución N.- 041-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe N.- 2681-DT-PZ-2011-ANT de 11 de noviembre de 2011, recomienda se rectifique la resolución de Constitución Jurídica No. 025-CJ-013-2011-ANT.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 002-DIR-ANT-2011 de fecha 02 de Junio del año en curso delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1.- Rectificar la resolución No. 025-CJ-013-2011-ANT, suscrita el 22 de agosto de 2011, relacionada con el informe previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial MIXTO denominada "AROMOEXPRESS S.A.", domiciliada en el cantón MANTA, provincia de MANABI, tienen que obligatoriamente acogerse al Plan RENOVA, de acuerdo a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTTSV de fecha 03 de marzo 2010, haciendo constar lo siguiente detallados a continuación:

Nº	NOMBRES/APELLIDOS:	CEDULA:	MARCA:	MOTOR:	CHASIS:	PLACA:	AÑO:
1	REYES PICO LUIS ERNESTO	1305321141	MAZDA	NAK28160	BNAB1103643	PBA0125	1976
2	AVILA DELGADO MARIANA MARGARITA	0100294685	NISSAN	M8Z2H0050	2TL720M002201	EL Y0901	1993
3	REYES REYES CLEMENTE JACINTO	1305705194	TOYOTA	5R1218947	RS561366	FR0021	1971

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de este
Organismo.

Juan León Mora N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCION No. 004-DE-R.CJ-024-ANT-2011
"COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CAJA COMUN EN TAXIS EMANUEL"

15 NOE 2011

- ❖ Los nombres de los señores que se señalan en el cuadro siguiente se corrijan, por que han salido cambiados en la resolución de Constitución Jurídica.

Nº	NOMBRES/APELLIDOS
1	MONTALVAN MONTALVAN OLVIDA SEBASTIAN
2	MIZOBE ALCIVAR CYNTHIA ELIZABETH
3	MONTALVAN ALVIA SERGE MELITON
4	TELLO SEGUNDO ALFONSO

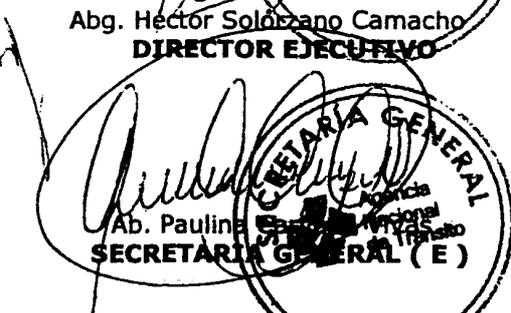
- ❖ El señor Guerrero Delgado Hugo Hernán, no fue considerado en la Constitución Jurídica por motivo que el vehículo es del año 1999, el mismo que se encuentra dentro de la vida útil.

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil once, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Ab. Paulina
SECRETARIA GENERAL (E)



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 700104970 abierta el 24 de Noviembre del 2011 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO S.A. AROMDEXPRESS, la cantidad de \$800.00 (Ochocientos 00/100), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>PICO PICO MODESTO ANDRES</u>	<u>\$50.00</u>
<u>AVILA DELGADO MARIANA MARGARITA</u>	<u>\$50.00</u>
<u>CALDERON CALDERON JOSE RAUL</u>	<u>\$50.00</u>
<u>CALDERON REYES GILBER DANIEL</u>	<u>\$50.00</u>
<u>CARRANZA ALARCON CARLOS ENRIQUE</u>	<u>\$50.00</u>
<u>GALARZA CEDENO ALEJTS RICHEL TU</u>	<u>\$50.00</u>
<u>LUCAS PINCAY RICHARD JOSE</u>	<u>\$50.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$350.00 PASAN....</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

MANTA, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 700104970 abierta el 24 de Noviembre del 2011

a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO S.A. AROMDEXPRESS

la cantidad de \$800.00 (Ochocientos 00/100)

que ha sido consignada

por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
PASAN.....	\$350.00
MEZOBE ALCIVAR CYNITIA ELIZABETH	\$ 50.00
MONTALVAN ALVIA SERGE MELITON	\$ 50.00
MONTALVAN MONTALVAN OLIVISA SEBASTIAN	\$ 50.00
PICO ALONZO HECTOR FABIAN	\$ 50.00
PICO PICO JOSE FERRAIN	\$ 50.00
REYES PICO LUIS ERNESTO	\$ 50.00
TOTAL	\$650.00 PASAN...

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

MANTA, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 700104970 abierta el 24 de Noviembre del 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará COMPANIA DE TRANSPORTES MIXTO S.A. AROMOEXPRESS la cantidad de \$800.00 (Ochocientos 00/100) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>PASAN.....</u>	<u>\$650.00</u>
<u>REYES REYES CLEMENTE JACINTO</u>	<u>\$ 50.00</u>
<u>RIVERA CALDERON LUIS ENRIQUE</u>	<u>\$ 50.00</u>
<u>TELLOS SEGUNDO ALFONSO</u>	<u>\$ 50.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>\$800.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

MANTA, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

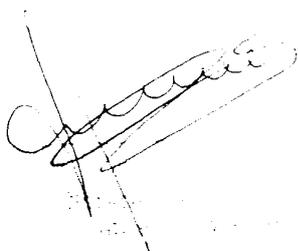
**COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO
"AROMOEXPRESS" S.A**

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FIRMA
1	AVILA DELGADO MARIANA MARGARITA	010029468-5	<i>Mariana Avila Delgado</i>
2	CALDERON CALDERON JOSE RAUL	130488757-1	<i>Jose Calderon</i>
3	CALDERON REYES GILBER DANIEL	131000363-5	<i>Daniel Calderon</i>
4	CARRANZA ALARCON CARLOS ENRIQUE	130636119-5	<i>Carlos Carranza</i>
5	GALARZA CEDEÑO ALEXIS RICHELIU	131091839-4	<i>Alexis Galarza</i>
6	LUCAS PINCAY RICHARD JOSE	131610443-7	
7	MIZOBE ALCIVAR CINTYA ELIZABETH	080357489-6	<i>Cintya Mizobe</i>
8	MONTALVAN ALVIA SERGE MELITON	130224113-6	<i>Serge Meliton</i>
9	MONTALVAN MONTALVAN OLIVIDA SEBASTIAN	130633937-3	<i>Olivida Montalvan</i>
10	PICO ALONZO HECTOR FABIAN	131257386-6	
11	PICO PICO JOSE EFRAIN	130796839-4	HECTOR FABIAN PICO A <i>Jose Efrain Pico</i>
12	PICO PICO MODESTO ANDRES	130815097-6	<i>Modesto Andres Pico Pico</i>
13	RIVERA CALDERON LUIS ENRIQUE	131327200-5	<i>Luis Rivera</i>
14	REYES PICO LUIS ERNESTO	130532114-1	<i>Luis Ernesto Reyes P</i>
15	REYES REYES CLEMENTE JACINTO	130570519-4	<i>Jacinto Reyes</i>
16	TELLO SEGUNDO ALFONSO	170384163-3	<i>Alfonso Tello</i>

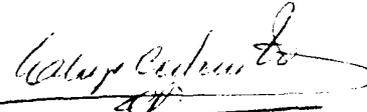
ENTAB. 023. NOTARÍA
MANTAS - ECUADOR
MANTAS - ECUADOR

CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** ENTREGADO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA
NÚMERO: SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES.- DOY FE.

ecm



RAZÓN NOTARIAL.- DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Ing. PATRIO GARCÍA VALLEJO, por Resolución número SC. DIC. P.12. 0000080, de fecha 01 de febrero del 2012; doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: **APROBAR la CONSTITUCIÓN de la Compañía de TRANSPORTE MIXTO S.A. AROMOEXPRESS, en los términos constantes en la referida escritura pública.-** Manta, seis de febrero del año dos mil doce.- **Abogada ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ,** Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta.- *ef.*



Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



DEJO INS... 

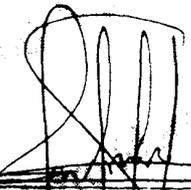
CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "TRANSPORTE MIXTO S.A. AROMOEXPRESS S.A.", OTORGADA POR: MARIANA MARGARITA AVILA DELGADO, JOSE RAUL CALDERON CALDERON, GILBER DANIEL CALDERON REYES, CARLOS ENRIQUE CARRANZA ALARCON, ALEXIS RICHELIU GALARZA CEDEÑO, RICHARD JOSE LUCAS PINCAY, CYNTIA ELIZABETH MIZOBE ALCIVAR, SERGE MELITON MONTALVAN ALVIA, OLIVIDA SEBASTIAN MONTALVAN MONTALVAN, HECTOR FABIAN PICO ALONZO, JOSE EFRAIN PICO PICO, MODESTO ANDRES PICO PICO, LUIS ENRIQUE RIVARA CALDERON, LUIS ERNESTO REYES PICO, CLEMENTE JACINTO REYES REYES Y TELLO SEGUNDO ALFONSO ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO(144) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (256) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.12.0000080 DE FECHA : UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA.

MANTA, 07 DE FEBRERO DEL 2012



Registro Mercantil Manta

0005612


Ana Vainara Lilibeth Pizarro Castro
Registra... (s)
del Cantón Manta



DECÁLOGO DEL NOTARIO

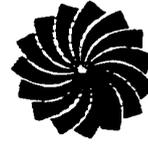
- 1.- Honra tu ministerio
- 2.- Abstente, si la mas leve duda opaca
la transparencia de tu actuación
- 3.- Rinde culto a la verdad
- 4.- Obra con prudencia
- 5.- Estudia con pasión
- 6.- Asesora con lealtad
- 7.- Inspírate en la equidad
- 8.- Cíñete a la ley
- 9.- Ejerce con dignidad
- 10.- Recuerda que tu misión es
“evitar contienda entre los hombres”



REPUBLICA DEL ECUADOR



CCICEV
Centro de Transferencia Tecnológica para la Capacitación e Investigación
en Control de Emisiones Vehiculares



MIPRO
Ministerio de Industrias
y Productividad

CERTIFICADO No. 90003

CONSEJO NACIONAL DE LA CALIDAD CONCAL

**CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA
LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN CONTROL
DE EMISIONES VEHICULARES - CCICEV**

Designación No. CONCAL 09-001
Fecha que entra en vigencia: 2009-07-08

CERTIFICA

QUE EL VEHÍCULO AUTOMOTOR Y SUS VERSIONES DE MARCA:

GREAT WALL

MODELO:	WINGLE CD 4X2 SEMIFULL DIESEL 2800cc
AÑO MODELO:	2011
AÑO DE FABRICACIÓN:	2010
LOTE DE FABRICANTE:	SA-100159
EMPRESA RESPONSABLE:	AMBACAR CÍA. LTDA.

CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN:

**RTE INEN 034
"ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN VEHICULOS AUTOMOTORES"**

Quito, a 03 de diciembre de 2010

Angel Portilla A.

Ing. Angel Portilla A.
DIRECTOR EJECUTIVO CCICEV
(ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL)



“ FENACOTRALI ”

Federación de Transporte Liviano, Mixto y Mediano del Ecuador
Acuerdo Ministerial N.- 221 • Telfs.: 2529 378 / 2909 746 • E-mail: fenacotrali@andinanet.net

REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE TRANSPORTE LIVIANO Y MIXTO

- 1) Certificado expedido por la Federación Nacional (FORMULARIO).
- 2) Copia del permiso de Operación de la Compañía o Cooperativa de Transporte a la que pertenece el solicitante, vigente a la fecha de la solicitud, expedido por la autoridad competente según la jurisdicción.
- 3) Copia de los documentos que acrediten la propiedad del vehículo que va a ser sustituido, el cual deberá tener como mínimo cinco (5) años de fabricación y constar en el Permiso de Operación (COPIA DE MATRICULA ACOLOR)
- 4) Contrato con la casa comercial y Factura proforma o nota de pedido con las especificaciones técnicas del vehículo nuevo.
- 5) Declaración juramentada ante Notario Público:

Vehículos cuyo año de fabricación menor al 2000

DECLARO QUE NO PERTENEZCO A LA POLICIA NACIONAL NI ENTIDADES DE TRANSITO EN EL PAIS Y EXPRESO MI VOLUNTAD DE PROCEDER CON LA CHATARRIZACION DE MI VEHICULO MARCA..... TIPO..... MODELO..... MATRICULADO EN..... POR EL AÑO..... CON PLACA..... MOTOR..... CHASIS..... CON QUE ESTA SIENDO REEMPLAZADO POR LA NUEVA UNIDAD QUE ADQUIERO A TRAVES DEL PROGRAMA DE REMOVACION VEHICULAR ENTREGADO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

Vehículos a partir del año 2001

YO,....., SOCIO/ACCIONISTA DE LA....., DECLARO QUE NO PERTENEZCO A LA POLICIA NACIONAL NI ENTIDADES DE TRANSITO DEL PAÍS, ADEMÁS, CON EL OBJETO DE ACOGERME AL PLAN DE RENOVACIÓN VEHICULAR, ME COMPROMETO A CHATARRIZAR UN VEHÍCULO DE LA MISMA MODALIDAD DE TRANSPORTE.

- 6) Copia a color de la Cédula de ciudadanía o Identidad; copia a color de la papeleta de votación
- 7) Copia del RUC del peticionario y de la Cooperativa o compañía, debidamente actualizado;
- 8) Copia a color de la Licencia, vigente a la fecha de la solicitud.
- 9) Registro de socio o accionista de la Dirección Nacional de Cooperativas o Superintendencia de Compañías

ESTA DOCUMENTACION SERA ENTREGADO POR DUPLICADO EN LAS OFICINAS DE FENACOTRALI.

En caso de entregar la documentación en las respectivas casas comerciales insistir que sean enviadas de manera inmediata a la Federación.

